DNCP/DNC N° 32979 / 2017

Asunción, 12 de diciembre de 2017

Ref.: Adjudicación - ID N°: 321861
Descripción: Cambio de redes de distribución de agua potable a través del Sistema de Tecnología de perforación horizontal o Pipe Cracking

Señora
Abg. Victoria Palacios
Unidad Operativa de Contratación
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el proveedor SERVICIOS Y MAQUINARIAS S.A fue descalificado por no presentar el certificado de origen nacional sin embargo la no presentación del mismo no supone la descalificación de la oferta.

2. Notamos que existe una inconsistencia en el monto adjudicado indicado en el informe de evaluación, la resolución de adjudicación y el SICP.

3. Indicamos a la convocante que son ilegibles los datos incluidos en el informe de evaluación sobre la consulta de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada al oferente; ni consta en el informe si dicha evaluación incluyó a todos los socios, accionistas, gerentes, representantes y toda persona física individualizada en la escritura de constitución de la sociedad, qué datos se encontraron y el análisis de los mismos.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/YE